



No. 12-039381- -00004-0000

Fecha: 2014-04-14 17:04:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

As. 120.002

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **12 39381**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **COMPOSICION ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 208 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 21 de Enero de 2014.

Presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por diez y ocho (18) reivindicaciones, el cual remplace el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

En primer lugar, con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no incluye los elementos característicos del método de elaboración de la composición, nos permitimos señalar que el título de la presente invención ha sido modificado de la siguiente manera: ***“Una barra antiperspirante/Desodorante que contiene ácido graso y aceite vegetal”***, por lo tanto consideramos que se supera dicha objeción.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que las reivindicaciones 16-18 no son claras porque definen la composición en términos de un parámetro, nos permitimos señalar que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio.

Respecto a la reivindicación 22, la cual fue objetada por estar relacionada con el uso de la composición, toda vez que menciona la aplicación de la misma en la zona axilar, nos permitimos señalar que dicha reivindicación ha sido eliminada, superándose así dicha objeción.

Por otro lado, con relación a la objeción emitida por el señor Examinador donde señala que las reivindicaciones 11 y 13 no tienen una verdadera dependencia frente a la reivindicación 1, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que de manera clara y específica dichas reivindicaciones están asociadas con los componentes reivindicados en la reivindicación independiente 1, además, la presencia de dicha silicona volátil se encuentra debidamente sustentada en la descripción de la presente invención, por lo que consideramos que dicha objeción no afecta la claridad de la presente invención.

De la misma manera, el señor Examinador objetó la unidad de invención de la materia reivindicada por la presente invención, señalando que la misma esta asociada con dos grupos inventivos así:

- Grupo I: Reivindicaciones 1 a 22.
- Grupo II: Reivindicaciones 23-25.

Al respecto, nos permitimos señalar que el nuevo pliego reivindicatorio abarca el primer grupo inventivo, toda vez que las reivindicaciones 23-25 han sido eliminadas, dándose por superada dicha objeción.

Novedad

Ahora bien, el señor Examinador objetó la novedad de la presente invención a la luz de la referencia D2 del estado del arte, señalando que la misma revela la totalidad de características reivindicadas por la presente invención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que el documento D2 revela un producto cosmético que incluye un aceite vegetal con un valor de yodo de 20-80 y que se encuentra parcialmente hidrogenado en combinación con un ácido graso.

En este sentido, nos permitimos enfatizar en que la referencia D2 difiere de la presente invención en los siguientes aspectos:

- i) La referencia D2 **no revela ni sugiere una composición que comprende un aceite vegetal no modificado en combinación con otros elementos.**
- ii) D2 no revela ni sugiere un **aceite vegetal en una cantidad de al menos 12% en peso, en combinación con un ácido graso en una cantidad mayor a 7% en peso y al menos un componente activo seleccionado de un componente activo antitranspirante y un activo desodorante.**
- iii) La referencia **D2 se refiere a un aceite vegetal hidrogenado,** lo que evidentemente difiere del aceite vegetal en estado natural de la presente invención.

No obstante lo anterior, los párrafos [0015], [0022], [0035], de dicha invención revelan que el aceite vegetal que no ha sido hidrogenado puede ser utilizado en mezclas que hacen parte de componentes cosméticos. Sin embargo ninguno de los ejemplos 1 a 12 de dicha invención revela la **combinación específica de componentes y en las proporciones reivindicadas por la presente invención.**

De esta manera, en el párrafo [0022] de dicha invención el único aceite que se encuentra en estado natural es el aceite de soja, en una cantidad de 0.01 a 7% en peso, lo que evidentemente se encuentra **fuera del rango reivindicado por la presente invención**, en donde la cantidad de aceite vegetal es de al menos 12%,

En este orden de ideas, nos permitimos señalar a continuación cada una de las diferencias entre la composición reivindicada y los ejemplos comprendidos en D2, con el propósito de resaltar dichas diferencias:

- El ejemplo 1 no añade ningún aceite adicional, por lo tanto el **rango revelado está por fuera del rango reivindicado por la presente invención**, además dicho **ejemplo no incluye un activo antitranspirante o desodorante**.
- El ejemplo 2 revela una composición que comprende 0.9% en peso de aceite de soja y 4% en peso de aceite de almendras, por lo tanto **la cantidad total de aceite esta por fuera del rango reivindicado por la presente invención**, dicho ejemplo tampoco incluye un activo antitranspirante o desodorante.
- El ejemplo 3 comprende únicamente 0.85% en peso de aceite de soja, **rango que esta fuera de la cantidad requerida** por la composición reivindicada.
- El ejemplo 4 comprende únicamente 0.75% en peso de aceite de soja y **no incluye un activo antitranspirante o desodorante**. De la misma manera, el ejemplo 5 comprende tan solo 0.6325% en peso de aceite de soja y **no incluye el componente activo reivindicado por la presente invención**, por su parte, en el ejemplo 8 la composición comprende 0.33% en peso de aceite de soja y **tampoco incluye el componente activo reivindicado**.
- El ejemplo 6 comprende 0.51% en peso de aceite de soja y **aceite de castor hidrogenado**, el cual **difiere considerablemente del aceite natural** requerido por la presente invención.

- El ejemplo 7 revela una composición que comprende 0.48% en peso de aceite de soja y 2% de aceite vegetal de aguacate, sin embargo **no incluye un activo desodorante/antitranspirante.**
- El ejemplo 9 revela una composición que comprende 4.3% de ácido esteárico, en donde dicha **cantidad se encuentra fuera del rango reivindicado** por la presente invención, el cual corresponde a una cantidad mayor a 7% en peso.
- En el ejemplo 10 la composición comprende 0.115% en peso de aceite de soja, 5% en peso de aceite de almendra, 3% en peso de aceite de jojoba, 3% de aceite de hoja de menta, y 2.36% de ácido esteárico, **proporciones que se encuentran por fuera del rango reivindicado por la presente invención.**
- El ejemplo 11 revela una composición que comprende 0.06% en peso de aceite de soja y 1.23% de ácido esteárico, a su vez, el ejemplo 12 revela una composición que comprende 0.03% de aceite de soja y 0.612% de ácido esteárico, por lo tanto es evidente que **dichas composiciones revelan proporciones diferentes a las requeridas por la presente invención.**

Así pues, es totalmente claro que ninguno de los ejemplos de la referencia D2 revela una composición como la reivindicada, toda vez que **no sugiere la proporción específica de componentes**, por lo tanto concluimos que la presente invención cumple con el requisito de novedad a la luz de la referencia D2 del estado del arte.

Nivel inventivo

Ahora bien, el señor Examinador objetó el nivel inventivo de la reivindicación 1 a la luz de las referencias D2 y D3 del estado del arte, señalando que dichas referencias anticipan el concepto inventivo de la presente invención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que tal como se mencionó anteriormente el documento D2 revela **composiciones cosméticas totalmente diferentes a las reivindicadas**, toda vez que ninguna de las composiciones reveladas en dichas referencias comprende los mismos componentes y en las mismas proporciones que la

presente invención, por lo tanto una persona versada en la materia no tendría motivación alguna para modificar dichas proporciones, ya que tendría que considerar diferentes aspectos técnicos y teóricos relacionados con la estabilidad y compatibilidad de componentes, lo que en definitiva requiere de la actividad inventiva de dicho versado en la materia.

En este orden de ideas, el señor Examinador citó la referencia D3, señalando que la misma se considera el estado del arte cercano a la invención, ya que divulga una composición desodorante que incluye aceite de hierbas de la pradera y estearato de sodio, y que incluye como principio activo desodorante/antitranspirante la clorofila cúprica, la cual se encuentra disponible en barra.

No obstante lo anterior, dicha referencia D3 no revela aceites vegetales ni ácidos grasos como los reivindicados, como tampoco menciona la proporción de los mismos, por lo tanto no entendemos de que manera una persona versada en la materia a la luz de las referencias citadas podría llegar a desarrollar las modificaciones propuestas por el señor Examinador con el propósito de desarrollar una composición antitranspirante/desodorante como la reivindicada por la presente invención, ya que tendría que re diseñar las composiciones allí reveladas, toda vez que ninguna de las mismas anticipa en concepto inventivo de la presente invención.

En este sentido, la persona versada en la materia tendría que modificar la proporción de ácidos grasos y aceites vegetales de las composiciones de D2 y D3, lo que se traduciría en el desarrollo de diferentes ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes, por lo tanto el diseño y desarrollo de la composición final no podría llevarse a cabo de manera obvia. Al respecto, nos permitimos solicitar al señor Examinador tener en cuenta todas las consideraciones técnicas y teóricas que están asociadas con el desarrollo de un producto farmacéutico, en este caso en particular con una composición antitranspirante/desodorante, ya que es evidente que dicha composición no puede desarrollarse sin la actividad inventiva de dicho versado en la materia.

Así las cosas, consideramos que la nueva reivindicación 1 y sus dependientes cumplen con el requisito de nivel inventivo a la luz de las referencias D2 y D3.

Por otro lado, el señor Examinador objetó el nivel inventivo de la reivindicación 8 a la luz de las referencias D2 y D4, señalando que las mismas anticipan el concepto inventivo de la reivindicación en mención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que la anterior reivindicación 8 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio. No obstante, nos permitimos demostrar a continuación el nivel inventivo de la nueva reivindicación 9 dependiente, la cual comprende la materia reivindicada en la anterior reivindicación 8.

En este sentido, tal como se mencionó previamente, la referencia D2 no revela la totalidad de características de la presente invención, por las siguientes razones:

- i) Las composiciones de la referencia D2 **no revelan todos y cada uno de los componentes requeridos por la presente invención.**
- ii) Los componentes de la referencia D2 **no están presentes en las mismas proporciones que los requeridos por la composición reivindicada.**
- iii) El documento D2 **no revela la presencia de un agente gelificante como el requerido por la presente invención.**

Por lo tanto, a la luz de la referencia D2 una persona versada en la materia no podría desarrollar una composición como la reivindicada de manera obvia.

Ahora bien, el señor Examinador citó la referencia D4 del estado del arte, señalando que la misma suple las deficiencias del documento D2. Al respecto, nos permitimos señalar que si bien dicha referencia incluye características de la presente invención, las mismas no son suficientes para desarrollar la composición reivindicada sin el empleo de la actividad inventiva..

En este sentido, el documento D4 centra sus enseñanzas en artículos solidos para el baño de múltiples fases (párrafo 0006), en donde las barras desodorantes/antitranspirante mencionadas (párrafos 0138 a 0142) **no incluyen la combinación específica entre ácidos grasos y aceite vegetal como es reivindicado por la presente invención.**

De esta manera, la única barra limpiadora revelada en D4 corresponde a la composición de la tabla 1, sin embargo, es claro que dicha barra revelada en D4 no esta directamente relacionada con una barra antitranspirante/desodorante como la requerida por la presente invención, por lo tanto las enseñanzas de dicha referencia **no motivarían** al versado en la materia para desarrollar una composición como la reivindicada. Así las cosas, la conclusión emitida por el señor Examinador, según la cual:

“Por lo anterior, es posible concluir con certeza que la persona versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación razonable para introducir un segundo agente gelificante como se divulga en el documento D2 y de formularlo en composiciones desodorantes/antitranspirantes como se divulga en el documento D4, razón por la cual, la materia definida en las reivindicaciones 8 y 9 se considera obvia”.

No tiene ningún fundamento, toda vez que el documento D4 no corresponde al estado del arte mas cercano a la invención, ya que no revela una composición en barra desodorantes/antitranspirante como la requerida por la presente invención, y la referencia D2 tampoco revela una composición con las mismas características, componentes y proporciones como las establecidas por la materia aquí reivindicada.

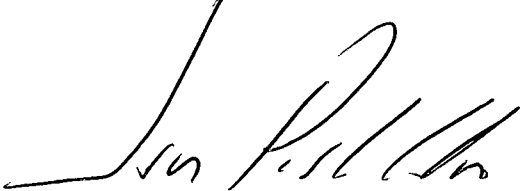
En este orden de ideas, nos permitimos recordar al señor Examinador que cualquier tipo de modificación a desarrollar en una composición farmacéutica, esta relacionada con el **diseño y desarrollo de diferentes pruebas y ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes**, por lo cual las modificaciones propuestas por el señor Examinador no podrían surgir de la simple obviedad de la persona versada en la materia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los documentos D2 y D4 no revelan la totalidad de características de la presente invención, concluimos que la materia aquí reivindicada cumple con los requisitos establecidos de novedad y nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso enfatizar en las ventajas obtenidas por la composición reivindicada, toda vez que la combinación específica de componentes y las proporciones establecidas para los mismos, **permite obtener una composición desodorante/antitranspirante efectiva, con elevados efectos de suavidad y con una reducción considerable en los costos de producción**, ventajas y beneficios que evidentemente son logrados debido a las características particulares de la presente invención.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

120002 10



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 007795

Bogotá D.C., Enero 24 de 2014 - 08:09:18

RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.

NI 860.047.372

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	650548426	23/01/2014	76.153.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
8 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	248.000.00
				\$248.000.00

SON: **DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 24 de 2014 - 08:17:19

Reivindicaciones

1. Una composición antiperspirante/desodorante que comprende:

- a) al menos un componente activo seleccionado de un componente activo antitranspirante y un componente activo desodorante;
- b) un ácido graso en una cantidad mayor que 7% en peso; y
- c) un aceite vegetal en una cantidad de al menos 12% en peso, en donde el aceite vegetal seleccionado de aceites de almendra de palma, coco, aguacate, colza, maíz, semilla de algodón, oliva, palmera, semilla de girasol alto oleico, semilla de girasol medio oleico, semilla de girasol, estearina de palma, oleína de almendra de palma, cártamo y babasú, en donde el aceite vegetal tiene un punto de fusión por debajo de los 40°C, y en donde el aceite vegetal es aceite de la planta, y

en donde la composición es un producto en barra.

2. La composición de la reivindicación 1, en donde la cantidad de ácido graso es de 7 a 30% en peso.

3. La composición de la reivindicación 1, en donde el ácido graso es al menos un ácido graso seleccionado de ácido palmítico y ácido esteárico.

4. La composición de la reivindicación 1, en donde el ácido graso comprende una combinación de ácido palmítico y ácido esteárico.

5. La composición de la reivindicación 1, en donde el ácido graso comprende al menos un ácido graso seleccionado desde ácido palmítico y ácido esteárico, y el aceite vegetal comprende al menos un aceite seleccionado desde aceite de coco y aceite de almendra de palma.

6. La composición de la reivindicación 1, que además comprende un gelificante seleccionado de aceite de soja hidrogenado, aceite de soja parcialmente hidrogenado, un hidrocarburo de formula C_nH_{2n+2} , en donde n es 20-100, y el hidrocarburo es al menos 90% lineal, aceite de castor hidrogenado, y un alcohol graso.
7. La composición de la reivindicación 1, en donde la cantidad de aceite vegetal es mayor a 15% en peso.
8. La composición de la reivindicación 1, en donde el aceite vegetal esta presente en una cantidad que es mayor a la cantidad total de silicona volátil.
9. La composición de la reivindicación 6, en donde el gelificante comprende aceite de soja hidrogenado y un alcohol graso.
10. La composición de la reivindicación 1, en donde no hay aceite de silicona volátil en la composición.
11. La composición de la reivindicación 1, en donde no hay silicona volátil en la composición.
12. La composición de la reivindicación 1, en donde el aceite vegetal es al menos un aceite seleccionado de aceite de almendra de palma y aceite de coco.
13. La composición de la reivindicación 1, en donde la composición es un producto en barra que comprende:
 - a) el activo antiperspirante
 - b) el acido graso que comprende acido esteárico, y
 - c) el aceite vegetal que comprende aceite de almendra de palma.
14. La composición de la reivindicación 13, en donde el aceite vegetal esta presente en una cantidad que es mayor que una cantidad de silicona volátil.

15. La composición de la reivindicación 13, en donde la composición no incluye silicona volátil.

16. La composición de la reivindicación 1, en donde la composición es un producto en barra que comprende:

- a) el activo antiperspirante
- b) el ácido graso que comprende un ácido palmítico, y
- c) el aceite vegetal comprende aceite de almendra de palma.

17. La composición de la reivindicación 16, en donde el aceite vegetal está presente en una cantidad que es mayor que la cantidad de silicona volátil.

18. La composición de la reivindicación 16, en donde la composición no incluye una silicona volátil.